



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 266/2021.

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRUSUNTA
VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA,
INVESTIGACIÓN No. 15022021-053, MN. AMEN.

PARTES: JORGE LUIS LÓPEZ WAGNER - YUHEIDIS ROMERO DÍAZ.

AUTO: DE FECHA TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021), POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO
PROBATORIO Y SE DA TRASLADO A LA PARTES POR UN
TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABLES A FIN DE QUE
PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY MAYO (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A
LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

Celia Jimenez S.

CELIA MARIA JIMENEZ SANCHEZ

JUDICANTE JURÍDICA CP05.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022021-053- MOTONAVE AMEN.

Cartagena D. T. y C., mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

CONSTANCIA:

Al despacho del señor capitán de puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.

TN. MARTHA LIZETTE MORALES HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Jurídica Capitanía De Puerto De Cartagena

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena D. T. y C., mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el acervo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo de la referencia se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, se procederá a declarar concluida la etapa probatoria y en consecuencia, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CORRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena